



# DECRETO

**Expediente nº:** 935/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **P2302600-H//CONVOCATORIA DE AYUDAS AÑO 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR (CHEQUE LIBRO)**

Visto el expediente 935/2025, en relación a la Convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro 2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR publicada en BOP nº 15 de fecha 22 de enero de 2018, se publica el extracto de la convocatoria para el año 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar (cheque libro) del año escolar 2025/2026 según el anexo adjunto.

**SEGUNDO.** Publíquese en el tablón de edictos y en la página web municipal

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 49GY7C29HS2FXSG7R7QHIZOY.1  
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





---

**BASES CHEQUE LIBRO 2025  
CASTILLO DE LOCUBÍN**

**PRIMERO. OBJETO.**

Concesión de subvenciones a las familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico, para que los/as alumnos/as de Educación Infantil del segundo ciclo del Centro docente “Miguel Hernández” y CPR “Valle de San Juan”, sostenido con fondos públicos municipales, puedan hacer frente a este tipo de gastos.

**SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**TERCERO. BENEFICIARIOS/AS.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de la subvención objeto de la presente Resolución, los padres, madres o tutores de alumnos/as que estén matriculados/as en alguno de los cursos de Educación Infantil de 2º ciclo, que sean vecinos/as inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Castillo de Locubín, y cumplan los criterios establecidos en Ordenanza reguladora, así como lo establecido en las disposiciones señaladas en el artículo 2 de la citada Ordenanza.





2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos/as en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, ni quienes se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Castillo de Locubín a fecha de aprobación de las presentes bases.

3. No obstante lo anterior, aquellos/as solicitantes de subvención que se encuentren en situación de deudor/a por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, podrán subsanar este impedimento si en el plazo que se establezca en la resolución provisional, aportan justificante de haber saldado la deuda que es motivo de su incapacidad para obtener la condición de beneficiario/a.

#### **CUARTO. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.**

La actividad objeto de la subvención, consiste en la compra de los libros de texto y material escolar prescrito por el centro educativo en el que se halla inscrito el/la alumno/a para el curso escolar 2024/2025 de Educación Infantil de Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años).

Para garantizar lo establecido en el párrafo anterior, la forma de hacer efectiva la subvención será mediante la entrega a los/as beneficiario/as, de un documento "cheque-libro" que se podrá utilizar únicamente en la compra del material escolar, de acuerdo con las instrucciones que se cursen a los centros educativos y a los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

#### **QUINTO. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Los/as interesados/as deberán formalizar la solicitud de subvención en el modelo que se establece en el Anexo I de la presente Resolución, acompañando a la misma, la documentación que se indica expresamente en el modelo (DNI del solicitante y fotocopia de libro de familia).





La acreditación del empadronamiento y de la inscripción en el correspondiente centro educativo se verificará de oficio a través de los servicios técnicos municipales y docentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación requerida para la tramitación del expediente se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín que se encuentra en la dirección <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/info.0>

En Asunto se ha de indicar "Que tiene los siguientes niños/as matriculados en el Segundo Ciclo del Centro de Educación Infantil (poner el nombre del Centro en el que se está matriculado, así como el nombre y apellidos del alumno/a )" "Asimismo declaro bajo mi responsabilidad que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condiciones de beneficiario de subvenciones recogida en el artículo 13.2 de la ley General de Subvenciones (básicamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad y con la seguridad social)

En escrito indicar "Solicito la subvención de 100 euros prevista en la convocatoria 2024 de ayudas escolares para los/as alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil del citado centro"

Podrán presentarse también en cualquiera de las oficinas municipales de registro, Registro General de Entrada del Ayuntamiento e igualmente serán admitidas las solicitudes que se hayan presentado conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

## **SEXTO. OTROS DATOS DE INTERES**

## **MODO DE HACER EFECTIVA LA SUBVENCION**





Los/as beneficiarios/as recibirán en acto público, a través de la Concejalía Delegada de Educación, un documento Cheque-libro para la compra de dicho material que podrá realizarse en el establecimiento de elección de los padres, madres o tutores, siempre que dicho establecimiento acepte colaborar en este proyecto.

## JUSTIFICACION

Los establecimientos de venta de libros serán los encargados de remitir los cheques-libro atendidos, dará por justificada la subvención recibida, sin que sea necesario realizar ningún trámite posterior por parte de los padres, madres beneficiarios/as.

Los documentos cheque-libro remitidos por los establecimientos de venta de libros, deberán venir con la firma del padre, la madre o tutores legales.

En el supuesto de aquellas familias que hayan realizado la adquisición del material escolar con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria deberán aportar documentación justificativa de la adquisición (factura, tique de compra, asiento bancario o documento análogo) y el abono de la subvención por importe de 100 euros se ingresará en la cuenta corriente que indiquen al efecto.

Plazo máximo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

## SÉPTIMO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la Partida Presupuestaria 231-48003 Ayuda libro, con una cuantía total de 6.500 euros para esta Convocatoria, siendo el importe de las ayudas de 100 euros por cada beneficiario/a.

## OCTAVO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación supone la plena aceptación de las presentes bases sin reserva, y así mismo a formalizar los documentos que sean necesarios para su cumplimiento. El





## AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Ayuntamiento de Castillo de Locubín se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto a la subvención.

### **NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.

